

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 18 de agosto de 2026.

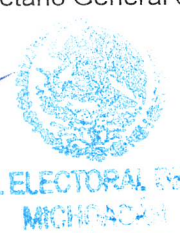
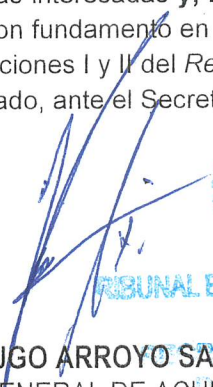
Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-RAP-011/2026

Apelante DATO PROTEGIDO

Autoridad responsable: Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán

Morelia, Michoacán, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio IEM-SE-CE-767/2026, relativo al aviso de presentación de medio de impugnación, signado por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, así como con el oficio IEM-SE-CE-779/2026, mediante el cual la misma Encargada de Despacho, remite el medio de impugnación y sus anexos, integrado con motivo del escrito de presentación y demanda signados por la apelante, quien se inconforma por la negativa parcial contenida en el acuerdo de medidas cautelares dictado el ocho de agosto en los expedientes acumulados IEM-PESV-015/226 e IEM-PESV-16/2026. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-RAP-011/2026. **III. Turno.** Con fundamento en el artículo 65 fracción IV, del *Código Electoral*, tórnese el expediente **a la Ponencia a cargo del Magistrado Adrián Hernández Pinedo**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **IV. Protección de datos personales.** Dado que el presente asunto deriva de un procedimiento de violencia política contra las mujeres en razón de género en el que la apelante promovió las quejas que dieron origen al procedimiento referido, conforme con lo dispuesto en el acuerdo TEEM-AP-07/2025, como medida preventiva, se omiten los datos de identificación de la parte apelante; por lo que se sugiere evitar la inserción de información personal en los acuerdos, resoluciones, sentencias y notificaciones que, por su carácter, deban difundirse en sitios públicos, así como adoptar todas las medidas necesarias para su debido resguardo y seguridad. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas **y, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I, y 39 de la *Ley de Justicia*, así como en los artículos 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

